



INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 346/2018

RESOL-2018-346-APN-INASE#MA

Ciudad de Buenos Aires, 16/08/2018

VISTO el Expediente EXP-2017-21715838--APN-DSA#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de agosto de 2017 las empresas PGG WRIGHTSON SEEDS y GRASSLANDS INNOVATION LIMITED, representadas en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa PGG WRIGHTSON SEEDS ARGENTINA S.A., han solicitado la baja de la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de festuca alta (*Festuca arundinace* Schreber) de denominación VULCAN II y de la creación fitogenética de lotus uliginosus (*Lotus uliginosus* Schkuhe) de denominación TROJAN, respectivamente.

Que el Artículo 30 a) de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 establece que caducará el Título de Propiedad sobre un cultivar por renuncia del propietario a sus derechos, en cuyo caso el cultivar será de uso público.

Que el Artículo 36 a) del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 establece que el derecho del obtentor sobre una variedad caducará por renuncia del obtentor a sus derechos, en cuyo caso la variedad será de uso público.

Que el Artículo 38 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 establece que se publicarán a cargo del interesado en el Boletín Oficial las renunciaciones a los Títulos de Propiedad otorgados.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,



EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárese la caducidad de los derechos de propiedad pertinentes a las empresas PGG WRIGHTSON SEEDS y GRASSLANDS INNOVATION LIMITED, representadas en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa PGG WRIGHTSON SEEDS ARGENTINA S.A. sobre la creación fitogenética de festuca alta (*Festuca arundinace* Schreber) de denominación VULCAN II y de la creación fitogenética de lotus uliginosus (*Lotus uliginosus* Schkuhe) de denominación TROJAN, respectivamente, inscriptas en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, mediante la Resolución N° 92 de fecha 14 de mayo de 2008 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS, organismo descentralizado de la órbita del entonces ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y mediante la Resolución N° 483 de fecha 18 de diciembre de 2013 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del entonces ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA; pasando las mismas a ser de uso público, en virtud de la renuncia solicitada por el titular (Artículo 30 a) Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese a cargo del interesado en el Boletín Oficial y archívese.

Raimundo Lavignolle

e. 19/10/2022 N° 83413/22 v. 19/10/2022

Fecha de publicación 19/10/2022

